

*Bueno*  
Ver Ord. 10518.

Corresp. Expte.- D-00641/07.- H.C.D.

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:**

### ORDENANZA 10376



**Artículo-1º:**-La presente Ordenanza regula el cableado de Transporte por Ondas para transmisión de imágenes por circuito cerrado, en el Partido de Lanús.-

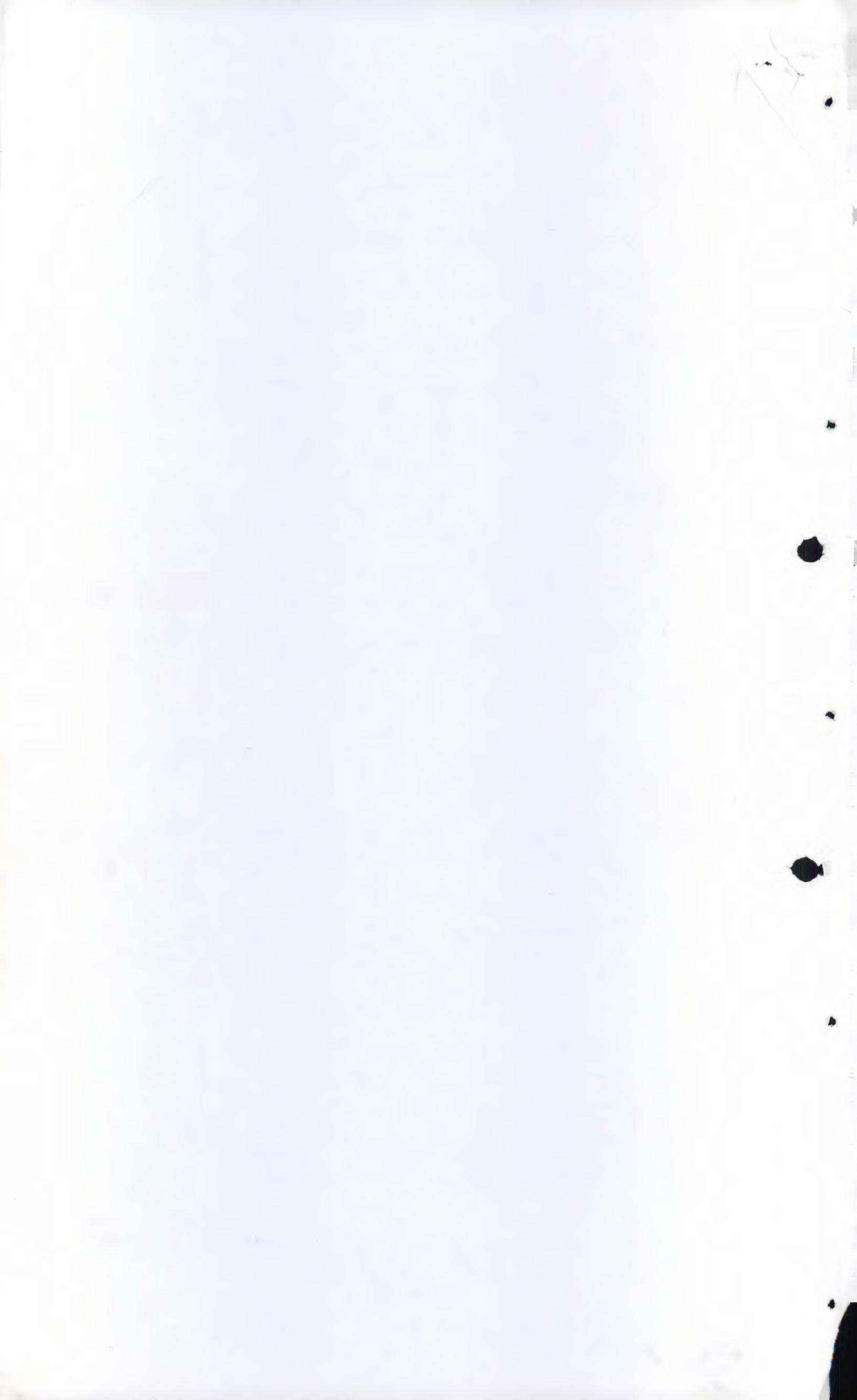
**Artículo-2º:**-Las Empresas prestadoras del Servicio de transmisión de imágenes por circuito cerrado, deberán arbitrar los medios a efectos de evitar el exceso de cables ocupando el espacio aéreo.-

**Artículo-3º:**-Los solicitantes de permisos para la utilización del espacio aéreo deberán ajustarse a las normas técnicas y administrativas que se detallan en la presente Ordenanza, y a las normas reglamentarias que para su cumplimiento pudiera dictaminar en lo sucesivo el Departamento Ejecutivo. Su incumplimiento facultará a la Municipalidad la denegación del Permiso solicitado o, en su caso, la baja del que fuera otorgado. Asimismo por razones de interés público que así lo exijan, la Municipalidad podrá dejar sin efecto permisos ya otorgados, sin que ello genere resarcimiento alguno a favor del permisionario.-

**Artículo-4º:-NORMAS TECNICAS:** Los solicitantes del Permiso deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) La solicitud de Permiso deberá venir acompañada por los Planos de las calles del Partido que se afectaran a la instalación.
- b) Deberá evitarse la superposición de cableado de una misma Permisionaria, en aquellas zonas en la que ya existan ese tipo de instalaciones.
- c) La Municipalidad no se encuentra obligada a autorizar la instalación en la forma en que sea propuesta y, con razones debidamente fundadas, podrá establecerla del modo más conveniente a los intereses de la Comunidad en general.

**Artículo-5º:-NORMAS ADMINISTRATIVAS:** Las Empresas solicitantes, deberán cumplimentar los requisitos establecidos por disposiciones administrativas de carácter general y además:



- a) Acreditar en forma fehaciente haber solicitado al COMFER (Comité Federal de Radiodifusión), dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización para la explotación de transmisiones de Televisión por Cable de Circuito Cerrado.
- b) Previo a la aprobación del tendido de cables, deberán contar con la Habilitación municipal del local desde el cual, se producirán las emisiones de ondas y/o del Local en el cual la empresa tenga su sede comercial dentro del Partido.
- c) El otorgamiento del Permiso quedará condicionado a que el COMFER conceda la Licencia para la Explotación, a cuyo efecto dispondrá el/la Solicitante de un plazo de Ciento Veinte (120) días hábiles contados a partir del otorgamiento, prorrogables por Sesenta (60) días hábiles más, a solicitud del requirente.
- d) En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, caerá la autorización de pleno derecho y la Municipalidad en ejercicio de los poderes legalmente establecidos, dispondrá la clausura del servicio, así como también del Local Comercial, pudiendo adoptar para ello todas las medidas de hecho que considerare pertinentes.

**Artículo-6º:**-El otorgamiento del Permiso para la instalación del cableado, facultará a la Municipalidad para el cobro de los tributos y/o cargos ya establecidos o, que se establezcan en lo sucesivo en la Ordenanza Fiscal Impositiva.

La falta de pago de los Tributos así fijados, importará la emisión de Liquidación de Deuda por el área que tenga a su cargo el cobro y su ejecución por vía de Apremio.-

**Artículo-7º:**-La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, reglamentará en sus aspectos técnicos la instalación del cableado, sin interferir con los servicios públicos ya instalados. Para el dictado de dicha Reglamentación, dispondrá de un plazo de Noventa (90) días, contados a partir de la Promulgación de la presente.-

**Artículo-8º:**-Déjase sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Artículo-9º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 28 de diciembre de 2007.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



REFORMULADA POR DECRETO N° 2481  
DE FECHA 28 DIC 2007

Registrada bajo el N° 10376

ALICIA B. STEPANOFF MICHALOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
SANDRA F. PLACANICA  
JEFA DIVISIÓN RECOPILACIÓN de  
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES  
y DISPOSICIONES  
SECRETARIA DE GOBIERNO

